



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
AGUAZUL - CASANARE

LA SUSCRITA SECRETARIA

INFORMA:

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE MEDIANTE EL ACUERDO CSJBA16-592 DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉS (2016), EMANADO DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA, ORDENÓ EL CIERRE EXTRAORDINARIO DE ESTE DESPACHO, DURANTE LOS DÍAS CINCO (5) Y SEIS (6) DEL MES Y AÑO EN CURSO, CON EL FIN DE HACER EFECTIVA LA ENTREGA DE CARGA LABORAL SEGÚN ACUERDO CSJBA16-579 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.


BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
Secretaria



Calle 9 No.17- 49 Piso 3º Barrio El Centro Aguazul - Casanare



ACUERDO No. CSJBA16-592
Miércoles, 30 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de términos de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Aguazul – Casanare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 30 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare debe hacer entrega de 470 expedientes al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare, según lo acordado por este Consejo en el Acuerdo CSJBA16-579 del 11 de noviembre de 2016.

Que para no afectar la función judicial y hacer efectiva la entrega de los expedientes, este Consejo considera necesario autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Aguazul – Casanare los días 5 y 6 de diciembre de 2016, excepto para trámite de acciones constitucionales y control de garantías.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre extraordinario de términos de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Aguazul – Casanare, los días 5 y 6 de diciembre de 2016, excepto para el trámite de acciones constitucionales y control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario anteriormente enunciado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso. Los citados despachos judiciales deberán dejar la respectiva constancia informando al público los asuntos que atenderán, en los términos del artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente Acuerdo a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Aguazul – Casanare.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)


FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 30 de noviembre de 2016/PLL